

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Declaración efectuada en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999: Rwanda

1. El 26 de marzo de 2021, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió de la Oficina del Registrador General, Junta de Desarrollo de Rwanda (RDB) la declaración requerida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, en la que se especifica que la duración máxima de la protección prevista por la legislación de Rwanda con respecto a los dibujos y modelos industriales es de 15 años.
2. La duración máxima de la protección de 15 años se aplica a todos los registros internacionales en los que se designe a Rwanda, incluidos aquellos cuya fecha de registro internacional sea anterior a la fecha de la presente notificación.

20 de abril de 2021